FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

LA/EL SECRETARIA/O DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CERTIFICA: Que en el acta-borrador de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura el día 23 de octubre de 2026, consta entre otros el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIAS:

(…/…)

3.2.- PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027 (EXPEDIENTE 1914991K).

Se presenta al Consejo Rector el informe-propuesta del jefe de la Unidad Administrativa del ILC de 19 de octubre de 2026, conformado por el vicepresidente del ILC en fecha 20 de octubre de 2026, CSV: HVAA AKZV RWLX EQUA YQ9D, relativo a la aprobación de las bases y la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, años 2026-2027; bases firmadas por el jefe de la Unidad Administrativa el 19 de octubre de 2026 y por el presidente del ILC el 20 de octubre de 2026, CSV: HVAA AKZV LFLH LMXR DVAH.

Vistos tanto el informe de gasto plurianual emitido por el interventor accidental del ILC en fecha 20 de octubre de 2026, CSV: HVAA AKZW KXUC WNUV 4QFD, respecto al cumplimiento de lo determinado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como el informe de fiscalización favorable suscrito por la coordinadora administrativa de Fiscalización y por la jefa del Servicio de Intervención-Fiscalización el ILC el 19 de octubre de 2026, y por el interventor del ILC en fecha 20 de octubre de 2026, CSV: HVAA AKZX 2VYL JC7M PJC2.

El Consejo Rector, en ejercicio de las facultades a él atribuidas en el artículo 9 k) del Estatuto del ILC, por unanimidad sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las bases y la *convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, años 2026-2027*, que se acompañan como anexo, por una cuantía total máxima de 100.000 €, con cargo a la aplicación 612 33350 48102 del presupuesto del ILC para el ejercicio 2027, quedando subordinada su realización al crédito que para el citado ejercicio autorice el mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos del artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y la documentación correspondiente en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ILC para general conocimiento.

ANEXO

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

Consciente de la importancia que el sector audiovisual y cinematográfico ha adquirido en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y de generación de empleo, la Diputación Provincial de León, a través del ILC, pretende incentivar las producciones audiovisuales relacionadas con la provincia, al considerar este tipo de creaciones como bienes culturales que repercuten de manera muy directa en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos. Así, los objetivos principales de esta convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a proyectos audiovisuales son los de proteger y promover la diversidad cultural leonesa, apoyar la labor de los realizadores, los técnicos y las empresas audiovisuales locales, favorecer el empleo en el sector y, en definitiva, impulsar la riqueza económica y cultural de la provincia de León. En noviembre de 1992, la UNESCO calificaba a las cinematografías locales como “instrumentos de conocimiento mutuo e intercambio cultural entre las naciones”.

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases consiste en la ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, mediometrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

Para poder concurrir, los proyectos deberán estar relacionados con cualquiera de las comarcas de la provincia de León, bien sea porque se graban en escenarios leoneses, o porque el argumento descansa sobre personajes, costumbres, localidades o territorios concretos, paisajes naturales, aspectos históricos, manifestaciones culturales o emblemas del patrimonio material e inmaterial de la provincia de León.

No es objeto de la presente iniciativa la ayuda a la celebración u organización de eventos tales como festivales de cine, encuentros, conferencias o proyecciones, aunque tengan de algún modo que ver con el mundo de la creación audiovisual.

El plazo de ejecución de la actividad se inicia desde el 1 de enero de 2026 y finalizará a los seis meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por la Excma. Diputación Provincial de León el 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

La presente convocatoria está sometida a la tramitación prevista en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo preceptiva la emisión de sendos informes por la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y por la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia que pretende ejercerse.

La presente convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 21 de noviembre de 2025, modificado por acuerdo del citado órgano adoptado en sesión de 24 de julio de 2026.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación 612 33350 48102 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por un importe máximo total de 100.000 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del RGS, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ILC para 2027.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los profesionales autónomos o empresas del sector audiovisual que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

No podrán ser beneficiarios aquellos que lo sean de otras subvenciones de la Diputación Provincial de León o del ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, las recogidas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS.

Las creaciones resultantes de esos proyectos serán propiedad, de forma exclusiva, de los profesionales autónomos o empresas que las realicen, aunque estarán obligados a incluir el logotipo y/o el nombre del Instituto Leonés de Cultura de manera reconocible y en lugar destacado de los títulos de crédito de tales creaciones, al comienzo y/o al final de las mismas.

El Instituto Leonés de Cultura podrá organizar un máximo de cinco proyecciones, en los lugares que se estime oportuno, de cada uno de los proyectos que reciban subvención dentro de la presente convocatoria.

También deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas mediante la inclusión de la imagen institucional o logotipo de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial - ILC”.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

SEXTA.- CUANTÍA.- La subvención se determinará, previo estudio de las solicitudes, en función de los criterios objetivos señalados en la base novena de las presentes.

El beneficiario deberá aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 20% del importe total de la inversión necesaria para la realización de las actividades subvencionadas, ya que el porcentaje que subvenciona el ILC no superará en ningún caso el 80% de la inversión efectuada.

Ordenadas las solicitudes por orden de puntuación de mayor a menor de conformidad con la base novena, la subvención a otorgar será de 10.000 € o del 80% de la inversión si no supera dicha cuantía, hasta agotar el importe máximo total de la convocatoria (100.000 €); en caso de empate se considerará preferentemente la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios 1, 2, 3 y 4 respectivamente, y en caso de que persista el empate se resolverá por sorteo. Podrán excluirse las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

El beneficiario deberá justificar el importe total del proyecto presentado para la percepción íntegra de la subvención que se conceda.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y sean estrictamente necesarios.

Se entienden incluidos los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor música, y similares).
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas principales, secundarios, figuración, especialistas y similares).
- Gastos de contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, *stop motion,* etc.) y similares.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos relativos a copias, publicidad y similares (hasta el 20% del coste de realización de la película, IVA excluido).
- Gastos de doblaje y/o subtitulado.
- Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guion, la búsqueda de localizaciones, la identificación del *casting*, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100 %, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Para aquellos **sujetos obligados** a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y el Instituto Leonés de Cultura, es decir, **empresas,** determinados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (https://sede.institutoleonesdecultura.es/), mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a **"Catálogo de trámites"** debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Para empresas:

Ámbito: *"Servicios relacionados con Empresas".*

Deberá rellenarse el formulario del trámite electrónico (ANEXO I) que se recoge en cada ámbito.

Los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración podrán presentar su solicitud en el Registro del Instituto Leonés de Cultura (Puerta de la Reina, 1, 24003 León) o utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o también presentarla a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (https://sede.institutoleonesdecultura.es/) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a **"Catálogo de trámites"** debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

Para autónomos:

Ámbito: *"Servicios relacionados con la ciudadanía".*

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: http://www.institutoleonesdecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/ a la web del ILC.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Deberá acompañar la siguiente documentación:

- En caso de sociedades: escritura de constitución y estatutos vigentes, al efecto de acreditar que en su objeto social se incluyen trabajos relacionados con el sector audiovisual, y documento acreditativo del poder del representante legal.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

- En caso de autónomos: documentación acreditativa de la condición de profesional autónomo del sector audiovisual, incluyendo certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en el epígrafe correspondiente.
- Memoria explicativa detallada del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo y que incluya:
 1. Guion provisional (máximo 3 folios).
 2. Calendario previsto y plan de grabación indicando tiempo y localizaciones, así como duración total de la grabación y número de profesionales que trabajarán en el proyecto.
 3. Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, desglosando los impuestos correspondientes (con y sin IVA).
 4. Historial profesional de la productora, empresa o profesional autónomo solicitante, especificando, si las hubiera, otras producciones audiovisuales realizadas y los premios o distinciones conseguidas con sus trabajos.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4.ª de las BGS.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán valoradas y puntuadas según los criterios que a continuación se detallan (máximo **100 puntos**):

1. Interés e idoneidad del proyecto. La puntuación máxima será de **40 puntos**.

 Se valorará el interés general de la propuesta en cuanto a su tema y tratamiento, así como el hecho de que aborde aspectos inéditos de la realidad leonesa, o que lo haga de un modo diferente y original a como se ha practicado en el pasado (hasta 20 puntos).

 También se tendrá en cuenta que refleje personajes, territorios, monumentos, sucesos históricos, costumbres o manifestaciones culturales de León, sobre todo si han sido poco tratados o estudiados en el pasado (hasta 10 puntos).

 Además, se valorará que las localizaciones y escenarios del proyecto audiovisual correspondan a la provincia de León en la mayor proporción posible con respecto a la duración total del mismo (hasta 5 puntos).

 Se tendrá en cuenta la presencia de mujeres en el equipo para impulsar la igualdad de oportunidades en el sector (hasta 5 puntos).

2. Criterios artísticos. La puntuación máxima será de **25 puntos**.

 En este punto se valorará la originalidad, singularidad y calidad artística del argumento o trama (hasta 15 puntos).

 También se valorará el hecho de que el proyecto audiovisual aporte elementos innovadores en cuanto a la serie de elementos formales que lo componen: uso original de material de archivo, ritmo de progresión, diseño de personajes,

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

complejidad de la trama, uso del tiempo o estructura narrativa en cuanto a escenas y secuencias (hasta 10 puntos).

Todo ello será valorado de acuerdo con criterios generalmente aceptados en cuanto a estética y narrativa audiovisual.

3. Criterios de planificación. La puntuación máxima será de **25 puntos**.

 Se valorará positivamente el grado de definición del proyecto audiovisual, teniéndose en cuenta la presencia de documentos como el guion provisional y la calidad de su presentación, así como de *story-board*, de presupuesto global, de plan de financiación y de calendario provisional de rodaje, a razón de:

 - Guion provisional: hasta 5 puntos
 - Presupuesto global: hasta 5 puntos
 - Plan de financiación: hasta 5 puntos
 - Calendario provisional de rodaje: hasta 4 puntos
 - *Story-board*: hasta 3 puntos

 Asimismo, se valorará el número de profesionales que desarrollarán su trabajo en el proyecto (hasta 3 puntos).

4. Criterios de viabilidad. La puntuación máxima será de **10 puntos**.

 Se valorará la existencia de acuerdos y/o contratos ya suscritos con terceros (ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas en concepto de patrocinio, contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), o de certificaciones bancarias, que den fe de la existencia de otros apoyos efectuados o declarados al proyecto audiovisual.

Ordenadas las solicitudes por orden de puntuación de mayor a menor, la subvención a otorgar será de 10.000 € o del 80% de la inversión si no supera dicha cuantía, hasta agotar el importe máximo total de la convocatoria (100.000 €); en caso de empate se considerará preferentemente la solicitud que obtenga mayor puntuación en los criterios 1, 2, 3 y 4 respectivamente, y en caso de que persista el empate se resolverá por sorteo. Podrán excluirse las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponde a la/el jefa/e de la Unidad Administrativa del ILC quien, para su remisión al órgano colegiado, recabará a la dirección del Departamento de Arte y Exposiciones cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el director del Departamento de Arte y Exposiciones y como secretaria/o, la/el jefa/e de la Unidad Administrativa del ILC o funcionaria/o de carrera en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La concesión se comunicará a los interesados mediante la correspondiente notificación electrónica en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados en la forma que hayan elegido.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

Las notificaciones electrónicas se depositarán en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura https://sede.institutoleonesdecultura.es/ y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General https://sede.administracion.gob.es/carpeta/ . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

Las subvenciones concedidas se presumen aceptadas en todos sus términos salvo renuncia expresa por escrito del beneficiario, efectuada a través de la sede electrónica (o del registro general en el caso de sujetos no obligados) en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención.

Una vez concluido este plazo, en el caso de que no se hubiera agotado el crédito disponible en la convocatoria, este se reintegrará automáticamente en el presupuesto del ILC para que pueda ser empleado en otras aplicaciones presupuestarias de naturaleza análoga.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad y revestirá la modalidad de “cuenta justificativa simplificada”. Así, se deberá aportar:

- **MEMORIA.** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **ANEXO III.** Solicitud de abono suscrita por el beneficiario o por su representante legal, para el caso de personas jurídicas.
- **ANEXO IV.** Memoria económica acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas, elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo citado, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por el importe total del proyecto subvencionado. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. La acreditación del pago, si se hubiera solicitado anticipo, se efectuará haciendo constar la fecha de pago mediante transferencia bancaria (no se admiten pagos en metálico) así como la cuenta corriente a la que se paga.

 En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias.
- **FACTURAS**, así como **JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA** (en caso de anticipo -por el importe al que este ascienda- o en el supuesto de que el beneficiario haya sido seleccionado en el sorteo previsto en el último párrafo de la presente base -justificantes de gasto por el importe total del proyecto y, en caso de anticipo, justificantes de transferencia bancaria por el importe anticipado-).
- **ANEXO V.** declaración que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión y copias de carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

menciones realizadas en medios de comunicación, que permitan su comprobación.

- **ENVÍO O COMPROMISO DE ENTREGA DE UNA COPIA** del proyecto realizado en alguno de los formatos de vídeo habituales una vez terminado (ANEXO VI). En la copia, ya sea en soporte físico, enlace de descarga o enlace a plataforma digital, deberán aparecer en los créditos, los logotipos y/o nombre de la Diputación de León y del ILC, en las proporciones establecidas en el manual de imagen corporativa disponible en el apartado de esta convocatoria en la web del ILC.

 En el caso de compromiso de entrega se ha de señalar una fecha indicativa para la misma, que deberá producirse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad (que es de seis meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones). Si no se efectuara la entrega en dicho plazo se entenderá que el beneficiario no ha cumplido todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención con la consiguiente pérdida total del derecho al cobro de la misma.

Una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios al efecto de determinar cuáles de ellos (en un porcentaje del 20%) tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por el importe total del proyecto y, en caso de anticipo, justificantes de transferencia bancaria por el importe anticipado.

En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la OGS el órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

El control financiero incluirá cualquier tipo de ayuda o subvención con independencia del beneficiario, procedimiento y régimen de justificación.

El ámbito temporal máximo de la muestra no podrá tener una duración superior a cuatro años a contar desde el pago de la subvención.

Anticipos y régimen de garantías

Una vez concedida definitivamente la subvención, se podrán conceder anticipos de acuerdo con el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la OGS (ANEXO II).

De conformidad con el artículo 40.1 de la LGS, en caso de que proceda el reintegro de la totalidad o parte de la cantidad percibida como anticipo, se exigirán los correspondientes intereses de demora.

La Diputación Provincial de León, a través del ILC, se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el artículo 19 de la OGS.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para la misma actividad a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación del ILC a la financiación de la actuación.

Estas ayudas están sometidas al régimen de minimis, regulado en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, que establece en 300.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del citado reglamento, el beneficiario de una ayuda, con carácter previo a su concesión, estará obligado a presentar una declaración responsable, referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a dicho reglamento o a otros reglamentos de minimis.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del RGS.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

 Conforme a lo establecido en la base décima, en el caso de no haberse producido la entrega de una copia del proyecto realizado en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

 1. La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

 3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

- REINTEGRO:

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la exigencia de reintegro, será el establecido en el artículo 42 de la LGS y en el artículo 94 del RGS.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que haya adoptado los acuerdos, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO - ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA/SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

D./Dª, en su propio nombre/en calidad de representante de,

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones a PROYECTOS AUDIOVISUALES relacionados con la provincia de León, años 2026-2027, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a la Diputación-ILC cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

Asimismo, declara que:

- ☐ No ha recibido subvención alguna sujeta al régimen *de minimis* durante los últimos tres años (2023, 2024 y 2025) de cualquier otra Administración Pública.
- ☐ Ha recibido las subvenciones sujetas al régimen *de minimis* que a continuación se relacionan durante los ejercicios 2023, 2024 o 2025:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD	AÑO

5.-Que la entidad que representa:

☐ No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

☐ Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

(Táchese lo que proceda. De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.)

6. Por último, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

EL SOLICITANTE

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

SOLICITUD DE ANTICIPO

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

D./Dª, en su propio nombre/en calidad de representante de.....

EXPONE:

1- Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC le ha sido concedida una subvención para el desarrollo del proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones a **PROYECTOS AUDIOVISUALES** relacionados con la provincia de León, años 2026-2027.

2- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

3- Que de conformidad con la previsión establecida en la base undécima de la convocatoria en lo relativo a anticipos, de acuerdo con el artículo 11.3 de la OGS, y en los términos establecidos en los artículos 45 a 52 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

Por todo lo cual:

□ SOLICITO un 50 % de la subvención concedida, que es menor de 3.000 €, para lo cual **adjunto ficha de terceros** debidamente cumplimentada.

□ SOLICITO un …… % de la subvención concedida aportando una garantía mediante …….. por dicho importe, para lo cual **adjunto ficha de terceros** debidamente cumplimentada.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

En ……, a de de 202….

EL BENEFICIARIO/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO III

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

D./D.ª, en su propio nombre/en calidad de representante de, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de subvenciones a PROYECTOS AUDIOVISUALES relacionados con la provincia de León, años 2026-2027,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la ficha de terceros debidamente cumplimentada (en caso de que no se hubiera presentado anteriormente) y la documentación justificativa requerida en el artículo 15.1 de la OGS.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

EL BENEFICIARIO

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

D./Dª, en su propio nombre/en calidad de representante de , en relación con la justificación de la subvención concedida por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria de subvenciones a PROYECTOS AUDIOVISUALES relacionados con la provincia de León, años 2026-2027,

DECLARA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de ……..... euros (.....€), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES									
N.º factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base Imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se hace el pago [1]

[1] Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, o tarjeta de débito, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. El beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

SUMA			

2. Que se aportan, en virtud de lo previsto en la base décima:

☐ Si se ha recibido anticipo: facturas y justificantes de transferencia bancaria por el importe del anticipo.

☐ Si el beneficiario ha sido seleccionado en el sorteo previsto en el último párrafo de la base décima: facturas por el importe total del proyecto y, en caso de anticipo, justificantes de transferencia bancaria por el importe anticipado.

3.-Que la entidad que representa:

☐ No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

☐ Está obligado/a o no está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido

Táchese lo que proceda.

- De no aparecer tachada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración.
- En el caso de que la entidad no esté obligada o esté exenta de la declaración del IVA, deberá adjuntarse a la presente la correspondiente certificación administrativa acreditativa de dicha circunstancia.

4. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad…….
- Subvenciones……..……..

En el caso de NO cumplimentarse este apartado se entenderá que se certifica la inexistencia de otros ingresos derivados de la actividad.

5. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por *, en sesión celebrada el día

* Órgano competente de conformidad con las escrituras de constitución, en su caso.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, en León a …. de de 202.

EL BENEFICIARIO

ANEXO V

DECLARACIÓN MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

D./D.ª ……, en su propio nombre/en calidad de representante de ……

DECLARO:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo (márquese lo que proceda):

☐ Carteles
☐ Libros
☐ Folletos
☐ Revistas
☐ Inserción en página web
☐ Otros (Especificar): ……

EL BENEFICIARIO

ANEXO VI

COMPROMISO DE ENTREGA DE COPIA DEL VÍDEO YA FINALIZADO

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

D./Dª, en su propio nombre/en calidad de representante de , en relación con la justificación de la subvención concedida por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria de subvenciones a PROYECTOS AUDIOVISUALES relacionados con la provincia de León, años 2026-2027, para el proyecto

SE COMPROMETE:

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector Óscar Pérez Muñoz 27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura María Ángeles Fernández Cuadrado 28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 28/10/2026

1.- A entregar una copia del proyecto realizado en alguno de los formatos de vídeo habituales, ya sea soporte físico (memoria USB, DVD, etc.) o con un enlace de descarga o de acceso a una plataforma digital que permita el visionado.

2.- A que en los créditos de la película figuren los logotipos y/o nombre de la Diputación de León y del ILC, en las proporciones establecidas en el manual de imagen corporativa disponible en el apartado de esta convocatoria en la web del ILC.

3.- La fecha prevista para la finalización del proyecto y, por consiguiente, para la entrega de la copia es

Conforme a las bases décima y decimotercera, la entrega deberá producirse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad (que es de seis meses desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de las subvenciones), entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario no ha cumplido todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención con la consiguiente pérdida total del derecho al cobro de la misma.

En …., a …. de de 202….

EL BENEFICIARIO

ANEXO VII

RECURSOS GRÁFICOS

PARA INSERTAR SOBRE FONDO BLANCO

DIPUTACIÓN DE LEÓN | INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

PARA INSERTAR SOBRE FONDOS DE COLOR O BLANCOS SE PODRÁN DESCARGAR RECURSOS EN FORMATOS .AI, .PNG Y .PDF EN LA WEB DEL ILC www.institutoleonesdecultura.es

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑOS 2026-2027

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

(Guía de comprensión fácil)

OBJETO

Ayuda a la preproducción, producción, grabación, postproducción o difusión de proyectos audiovisuales relacionados con la provincia de León, bien sean documentales o películas de ficción en cuanto a su género; producciones unitarias o series en cuanto a su tipología, o cortometrajes, mediometrajes o largometrajes en cuanto a su extensión. La ayuda podrá ser destinada a sufragar cualquiera de las fases de realización de las creaciones audiovisuales beneficiadas con la misma.

SOLICITANTES

Profesionales autónomos o empresas del sector audiovisual que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD- ANEXO I.
- Escritura de constitución, estatutos vigentes y documento acreditativo del poder del representante legal, en caso de sociedades.
- Documentación acreditativa de la condición de profesional autónomo del sector audiovisual, en su caso, incluyendo certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el epígrafe correspondiente.
- Memoria explicativa detallada del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo y que incluya:
 - Guion provisional (máximo 3 folios).
 - Calendario previsto y plan de grabación indicando tiempo y localizaciones, así como duración total de la grabación y número de profesionales que trabajarán en el proyecto.
 - Presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos, desglosando los impuestos correspondientes (con y sin IVA).
 - Historial profesional de la productora, empresa o profesional autónomo solicitante, especificando, si las hubiera, otras producciones audiovisuales realizadas y los premios o distinciones conseguidas con sus trabajos.

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica en el caso de los obligados a relacionarse electrónicamente con la Diputación de León y con el ILC, y en el caso de los no obligados, en la forma que hayan elegido.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026

ANTICIPO.- Se puede solicitar:

- 50% en el caso de subvenciones menores de 3.000 €.
- Importe de la garantía que se presente en el resto de los casos.

EJECUCIÓN

PLAZO: Desde el 1 de enero de 2026 hasta transcurridos SEIS MESES desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: UN MES desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

CUANTÍA: importe total del proyecto subvencionado.

DOCUMENTACIÓN:

- MEMORIA
- ANEXO III
- ANEXO IV
- ANEXO V
- COPIA de carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación… en los que figure la colaboración de la Diputación y del ILC y/o sus logos, que justifiquen el cumplimiento del deber de difusión.
- COPIA del proyecto realizado en alguno de los formatos de video habituales, ya sea en soporte físico, enlace de descarga o enlace a plataforma digital, o COMPROMISO DE ENTREGA DE LA MISMA (ANEXO VI) -*la entrega deberá producirse en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad entendiéndose, en caso contrario, que el beneficiario no ha cumplido todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención con la consiguiente pérdida total del derecho al cobro de la misma*-.
- Ficha de terceros (si no se ha aportado anteriormente).
- FACTURAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (en caso de anticipo -por el importe al que este ascienda- y en el supuesto de que el beneficiario haya sido seleccionado en el sorteo previsto en el último párrafo de base décima -facturas por el importe total del proyecto y, en caso de anticipo, justificantes de transferencia bancaria por el importe anticipado-).

Y para que conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden

del Ilmo. Sr. presidente del ILC y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector
Óscar Pérez Muñoz
27/10/2026

FIRMADO POR
La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
28/10/2026

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
28/10/2026